



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N.º 0221 DE 2017

31 JUN 2017

Por medio del cual se deroga decreto No. 0791 de 6 de noviembre de 2012 y se reglamenta la expedición del certificado de sana posesión en el Municipio de Pasto

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 64 constitucional indica "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Que el artículo 311 ibídem dispone "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el código civil artículo 762 define como posesión "es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él"

Que el artículo 768 CC define la buena fe como "la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio.

Que mediante ley 4 de 1973, artículo 2 que modifica artículo 1 de la ley 0200 de 1936 define como propiedad privada "los fundos poseídos por particulares, entendiéndose que dicha posesión consiste en la explotación económica del suelo por medio de hechos positivos propios de dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación con ganados y otros de igual significación económica."



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N^o 221 DE 2017

(21 JUN 2017.)

Por medio del cual se deroga decreto No. 0791 de 6 de noviembre de 2012 y se reglamenta la expedición del certificado de sana posesión en el Municipio de Pasto

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-494 de 1992 indica,

"Para nuestra Corte suprema en el pronunciamiento más trascendental y riguroso que haya hecho sobre esta materia, la posesión es: poder físico directo sobre las cosas, en virtud del cual se ejecutan sobre ellas actos materiales de goce y transformación, sea que se tenga el derecho o que no se tenga; por ella obtenemos de los bienes patrimoniales el beneficio señalado por la naturaleza o por el hombre; ella misma realiza en el tiempo los trascendentales efectos que se le atribuyen, de crear y sanear el derecho, brindar la prueba óptima de la propiedad y llevar a los asociados orden y bonanza; y es ella, no las inscripciones en los libros del Registro, la que realiza la función social de la propiedad sobre la tierra, asiento de la especie y cumbre de las aspiraciones de las masas humanas"

Que mediante decreto 0791 de 2012 se reglamentó la expedición de certificado de sana posesión, la anterior en cumplimiento del artículo 22 de la ley 1437 de 2011 el cual indica "las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Ámbito de aplicación.* El presente decreto se aplicará a todas las solicitudes para expedición de certificado de sana posesión en el municipio de Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requisitos.* La expedición del certificado de sana posesión estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según sea el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.
2. Que el solicitante posea materialmente el inmueble en forma pública, pacífica, e interrumpida, por un término mayor a un año.
3. Que sobre el Bien inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1997.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0221 DE 2017

(1 JUN 2017,)

Por medio del cual se deroga decreto No. 0791 de 6 de noviembre de 2012 y se reglamenta la expedición del certificado de sana posesión en el Municipio de Pasto

4. Que el inmueble objeto de la solicitud no se encuentre ubicado en las siguientes áreas o zonas :
 - a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2ª de 1959 y decreto 2373 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
 - c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
 - d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanta se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que habilite para el desarrollo urbano.
 - e) Baldíos situados dentro de un radio de 5 kilómetros alrededor de las zonas donde se realicen explotaciones de recursos naturales no renovables, los aledaños a parques nacionales naturales u las seleccionadas para planes viales.
5. Que los terrenos no se encuentren afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 9 de 1989 y las demás que modifiquen o sustituyan.
6. Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que estén dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
7. Que no esté destinado a actividades ilícitas.
8. Que el poseedor del predio sea ciudadano colombiano, mayor de edad y residente de este municipio.
9. Que el predio en posesión se encuentre paz y salvo en impuestos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Documentación: Para expedición del certificado de sana posesión deben presentarse los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de certificado de sana posesión dirigida a la Oficina del despacho, especificando quien solicita, identificación del predio, linderos, numero predial, razones por las cuales se requiere, es necesario afirmar que no existe procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del predio.
 - ❖ En caso de solicitar el certificado de sana posesión para hacer parte de algún beneficio brindado por alguna de las dependencias de la Alcaldía municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0221 DE 2017

01 JUN 2017

Por medio del cual se deroga decreto No. 0791 de 6 de noviembre de 2012 y se reglamenta la expedición del certificado de sana posesión en el Municipio de Pasto

- de Pasto, se requiere certificación de postulación como beneficiario del proyecto o programa.
2. Certificado del corregidor del sector donde se encuentra ubicado el predio, donde se especifique hora y fecha de la visita o inspección ocular, la extensión del terreno, el tiempo de la posesión real, pacífica y material, los linderos y la vocación o actividades del predio; en caso de ser predio urbano será el inspector de policía el competente de expedir dicho certificado.
 3. Certificado de instrumentos públicos, escritura madre del predio, carta catastral o recibo de impuesto predial.
 4. Dos declaraciones extra juicio de los vecinos colindantes del predio, manifestando bajo gravedad de juramento que el peticionario es efectivamente el poseedor del predio por un término superior a un año.
 5. Cedula de ciudadanía del solicitante ampliada a 150%
 6. Estampilla pro cultura y Universidad de Nariño

ARTÍCULO CUARTO: El certificado de sana posesión expedido por la Alcaldía municipal de Pasto no tiene valor probatorio, son constancias destinadas a otras entidades del estado para acreditar la posesión sobre un inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 0791 de 6 de noviembre de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 01 JUN 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: Eliseth Egas
Contratista O.A.J.D